

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN No. 138-09

QUE APRUEBA EL CONTRATO DE CONCESIÓN SUSCRITO CON LA SOCIEDAD TELECABLE LAS GUARANAS, C. POR A. PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE DIFUSION POR CABLE EN EL MUNICIPIO DE LAS GUARANAS, PROVINCIA DUARTE.

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo del Contrato de Concesión suscrito entre el **INDOTEL** y la sociedad **Telecable Las Guáranas, C. por A.** mediante el cual se confiere a esta última, el derecho a prestar el servicio público de difusión por cable en el municipio de Las Guáranas, provincia Duarte.

Antecedentes.-

1. El día 24 de enero del año dos 2007, el Consejo Directivo del **INDOTEL**, actuando en virtud de sus facultades legales y reglamentarias, aprobó su **Resolución No. 007-07**, mediante la cual otorgó una Concesión a favor de la sociedad **Telecable Las Guáranas, C. por A.** por el período de veinte (20) años, a los fines de prestar el servicio público de difusión por cable en el municipio Las Guáranas, provincia Duarte, cuyo dispositivo, copiado textualmente, dispone lo siguiente:

“PRIMERO: OTORGAR una Concesión a favor de la sociedad **TELECABLE LAS GUARANAS, C. POR A.**, por el período de veinte (20) años, a los fines de que ésta pueda prestar el servicio público de difusión por cable en el municipio Las Guáranas, provincia Duarte, por haber cumplido con los requisitos legales y reglamentarios establecidos por la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana y por el Reglamento para el Servicio de Difusión por Cable.

SEGUNDO: DISPONER que la sociedad **TELECABLE LAS GUARANAS, C. POR A.**, deberá ajustarse y dar cumplimiento a todas las regulaciones y normas presentes o futuras dictadas por el **INDOTEL**, aplicables a los servicios que proveerá, así como observar lo dispuesto por la Ley General de Telecomunicaciones y sus Reglamentos, en especial las obligaciones generales de los concesionarios, consignadas en los artículos 30 de la Ley No. 153-98 y 26 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana.

TERCERO: ORDENAR al Director Ejecutivo del **INDOTEL** que suscriba con la sociedad **TELECABLE LAS GUARANAS, C. POR A.**, el correspondiente Contrato de Concesión; el cual incluirá, como mínimo, las cláusulas y condiciones establecidas en la Ley No. 153-98 y el artículo 26 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana.

CUARTO: DECLARAR que el referido Contrato de Concesión deberá ser aprobado de manera formal por este Consejo Directivo, dentro del plazo de veinte (20) días calendario siguientes a la fecha de su firma.

QUINTO: DECLARAR que el Contrato de Concesión a ser suscrito con la sociedad **TELECABLE LAS GUARANAS, C. POR A.**, entrará en vigencia a partir de la fecha en que sea aprobado de manera definitiva mediante resolución motivada del Consejo Directivo del **INDOTEL**, de conformidad con lo que dispone el artículo 27.2 del Reglamento previamente citado.

SEXTO: ORDENAR al Director Ejecutivo del **INDOTEL** la notificación de esta Resolución, mediante carta con acuse de recibo, a la sociedad **TELECABLE LAS GUARANAS, C. POR A.**, así como su publicación en un periódico de amplia circulación nacional, en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página que esta institución mantiene en la red de Internet.”

2. El 12 de octubre del año 2009, en cumplimiento del ordinal "Tercero" de la citada **Resolución No. 007-07**, entre el **INDOTEL** y la sociedad **Telecable Las Guáranas, C. por A.**, fue suscrito el correspondiente Contrato de Concesión, cuyas firmas fueron legalizadas en esa misma fecha por la Dra. Thania Mercedes Báez, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUES DE HABER
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que el artículo 78, literal c), de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, otorga al Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), órgano regulador de las telecomunicaciones de la República Dominicana, la facultad para otorgar, ampliar y revocar concesiones y licencias en las condiciones previstas por la normativa vigente, permitiendo la incorporación de nuevos prestadores de servicios de telecomunicaciones;

CONSIDERANDO: Que, conforme lo dispone el artículo 22.3 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana y el ordinal "Cuarto" de la citada Resolución No. 007-07, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la suscripción del Contrato de Concesión, el Consejo Directivo emitirá una Resolución, que deberá estar firmada por su Presidente, aprobándolo formalmente, a partir de la cual entrará en vigencia el referido Contrato;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo dispuesto por el ordinal "Quinto" de la precitada Resolución No. 007-07, así como por los artículos 22.3 y 27.2 del Reglamento previamente señalado, el Contrato de Concesión entrará en vigencia a partir de la fecha en la que sea aprobada la resolución que aprueba el referido Contrato;

CONSIDERANDO: Que, por su parte, el artículo 22.4 del supraindicado Reglamento, establece lo siguiente:

"22.4. Dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de la emisión de la citada Resolución, el **INDOTEL** publicará un extracto de la misma en un periódico de amplia circulación nacional, y en la página web que mantiene el **INDOTEL** en la Internet. El extracto contendrá como mínimo, la siguiente información:

- a) Nombre del titular de la Concesión;
- b) Servicios autorizados;
- c) Zonas de servicio o áreas geográficas autorizadas;
- d) Licencias vinculadas a la prestación de los servicios;
- e) Duración de la Concesión;
- f) Plazo para el inicio de los servicios;
- g) Resumen de los términos y condiciones sustanciales de la Concesión";

CONSIDERANDO: Que en virtud de las consideraciones expuestas precedentemente, este Consejo Directivo entiende pertinente aprobar el Contrato de Concesión, suscrito entre el **INDOTEL** y la sociedad **Telecable Las Guáranas, C. por A.**, en fecha doce (12) del mes de octubre del año dos mil nueve (2009), mediante el cual se confiere a dicha sociedad el derecho a prestar el servicio público de difusión por cable en el municipio Las Guáranas, provincia Duarte, por el período de veinte (20) años;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Resolución No. 007-07 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, dictada en fecha veinticuatro (24) del mes de enero del año dos mil siete (2007);

VISTO: El Contrato de Concesión suscrito entre el **INDOTEL** y la sociedad **Telecable Las Guáranas, C. por A.**, de fecha doce (12) del mes de octubre del año dos mil nueve (2009) cuyas firmas fueron legalizadas por la Dra. Thania Mercedes Báez, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional;

VISTAS: Las demás piezas que componen el expediente de la sociedad **Telecable Las Guáranas, C. por A.**;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, en todas sus partes, el Contrato de Concesión suscrito entre el **INDOTEL** y la sociedad **Telecable Las Guáranas, C. por A.**, de fecha doce (12) del mes de octubre del año dos mil nueve (2009), cuyas firmas fueron legalizadas en esa misma fecha por la Dra. Thania Mercedes Báez, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, por medio del cual este órgano regulador de las telecomunicaciones ha autorizado a la sociedad **Telecable Las Guáranas, C. por A.**, a prestar el servicio público de difusión por cable en el municipio de Las Guáranas, provincia Duarte, durante el período de veinte (20) años.

SEGUNDO: ORDENAR a la Directora Ejecutiva del **INDOTEL** la publicación de un extracto de la presente resolución en un periódico de amplia circulación nacional y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de la presente resolución. Dicho extracto deberá contener, como mínimo, las informaciones señaladas en el artículo 22.4 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana.

TERCERO: ORDENAR a la Directora Ejecutiva del **INDOTEL** la notificación de esta Resolución a la sociedad **Telecable Las Guáranas, C. por A.**, su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página Web que esta Institución mantiene en la red de Internet.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintiuno (21) del mes de diciembre del año dos nueve (2009).

Firmados:

Dr. José Rafael Vargas
Secretario de Estado,
Presidente del Consejo Directivo

Temístocles Montás

Secretario de Economía,
Planificación y Desarrollo
Miembro ex officio del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

Joelle Exarhakos Casasnovas
Directora Ejecutiva
Secretaria del Consejo Directivo